



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°373 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 19 de mayo de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°362-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 18 de mayo del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°556-2022-MEIC/DPP.MPLC de fecha 16 de mayo del 2022, del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°1330-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 04 de mayo del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°274-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 27 de abril del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Acta N°009-CTEP-EET/MPLC de fecha 22 de abril del 2022 de la Comisión Técnica Especializada Permanente de Evaluación de Expedientes Técnicos, el Informe N°105-2022/AFL/DEP/GIP/MPLC de fecha 23 de febrero del 2022 del Jefe de la Oficina de Estudios, el Informe N°057-2022-JBEG-OFEI-MPLC de fecha 23 de febrero del 2022, del Director de la Oficina Formuladora y Evaluadora de Inversiones, el Informe N°001-2021-OSP-MPLC/GTJ de fecha 06 de enero del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°001-2022-DSP-BUW-MPLC de fecha 04 de enero del 2022 del Evaluador de Proyecto Ing. Boris Urquiza Warthon, el Informe N°385-2021-DEP-MPLC-LC/JFHL de fecha 29 de diciembre del 2021 del Jefe de la División de Estudios y Proyectos, el Informe N°09-2021-DEP-MPLC/FAMG/F de fecha 29 de diciembre del 2021 del Ing. Frank A. Miranda Gamarra - Formulador del Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MARTÍN ADAM DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.25 indica: "aprobar mediante resolución los expedientes técnicos de las diferentes líneas de inversión";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinario que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88 CG - Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra";

Que, el artículo 24, inciso 24.1 y 24.2 de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 - "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", señala que: 24.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones. 24.2 La UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el proyecto de inversión mediante el Formato N°07-A: Registro de Proyecto de Inversión, así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada. Con el registro de este último culmina la fase de Formulación y Evaluación. Si producto de la evaluación el proyecto es rechazado, la UF informa a la OPMI para que consigne dicha información en el PMI;

Que, el artículo 32 numerales 32.2, 32.3 y 32.4 de la referida Directiva señala: 32.2 la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°373 -2022-GM-MPLC

consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; y, generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades (que por lo general forman parte del plantel técnico del consultor de obra), en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales realizarán los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán de referencia para la posterior ejecución de la obra. Sin embargo, el consultor de obra contratado – conocido también como proyectista- es el único responsable ante la Entidad por la calidad del expediente técnico;

Que, mediante Informe N°289-2021-DEP-MPLC-LC/GVG de fecha 02 de agosto del 2021, el Jefe de la División de Estudios y Proyecto Ing. Gustavo Velásquez Gayoso, remite el Expediente Técnico denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MARTÍN ADAM DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”** a la Oficina de Supervisión de Proyectos, para su evaluación y aprobación correspondiente, señalando que se realizó las actualizaciones correspondientes;

Que, mediante Informe N°067-2021-DSP-BUW-MPLC de fecha 10 de agosto del 2021, el Ing. Boris Urquiza Warthon – Evaluador de Expedientes Técnicos, luego de la evaluación realizada al Expediente Técnico denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MARTÍN ADAM DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”** concluye que se ha encontrado observaciones en los siguientes ítems: Resumen ejecutivo, memoria descriptiva general, estudio básicos, ingeniería del proyecto (memoria de cálculo), especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, presupuesto analítico, análisis de costos unitarios, relación de insumos, formula polinómica, programación de obras, anexos y planos, recomendando realizar el levantamiento de las observaciones planteadas para luego proceder con su aprobación; es así que, el Formador de Proyectos Ing. Frank A. Miranda Gamarra, mediante Informe N°009-2021-DEP-MPLC/FAMG/F de fecha 29 de diciembre del 2021 remite el levantamiento de las observaciones para ser evaluado por la Dirección de Supervisión de Proyectos;

Informe N°001-2022-DSP-BUW-MPLC de fecha 04 de enero del 2022, el Ing. Boris Urquiza Warthon – Evaluador de Expedientes Técnicos, concluye que el Expediente Técnico denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MARTÍN ADAM DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”** se encuentra CONFORME, precisando que se han subsanado las observaciones vertidas en el Informe N°067-2021-DSP-BUW-MPLC de fecha 10 de agosto del 2021, siendo el Costo del Proyecto de S/. 1'319,240.74 (Un Millón Trescientos Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta con 74/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante Informe N°001-2022-OSP-MPLC/GTJ de fecha 06 de enero del 2022, el Director de Supervisión de Proyectos, remite la conformidad del Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MARTÍN ADAM DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”** a la División de Estudios y Proyectos para su trámite correspondiente, la misma que, mediante Informe N°051-2022-AFL/DEP/GIP/MPLC de fecha 04 de febrero del 2022 remite a la Oficina Formuladora y Evaluación de Proyectos el formato de consistencia del citado proyecto para su llenado en el Formato N°08, quien mediante Informe N°057-2022-JBEG-OFEI-MPLC de fecha 23 de febrero del 2022 remite la migración del proyecto de inversión, para tal efecto adjunta el Informe N°07- 2022-MPLC/GM/OFEI/GFV-GRM elaborado por los profesionales Econ. Grover Flórez Victoria y el Ing. German Rivera Mayta – Formuladores de Proyectos de Inversión de dicha Oficina, quienes en su conclusión señalan lo siguiente: que se ha procedido a la migración del SNIP al INVIERTE.PE a través del registro del Formato N°08-A en la plataforma del banco de inversiones según el instructivo del Formato N°08-A-Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión – Directiva N°001-2019-EF/63.01 donde indica **“Si el PI cuenta con expediente técnico aprobado, sin ejecución física, la UF y UEI deberán de registrar las secciones A y B del Formato N°08-A, según corresponda. Es importante precisar que para aquellas inversiones que ya cuenten con F15 en el marco del SNIP, ya se dio la consistencia y solo se deberá realizar el registro de la sección A”,** en razón a este ítem se procedió a registrar el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°373 -2022-GM-MPLC

expediente técnico actualizado del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MARTÍN ADAM DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO" con CUI N°2194806;

Que, mediante Informe N°0105-2022-AFL/DEP/GIP/MPLC de fecha 23 de febrero del 2022, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, remite el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MARTÍN ADAM DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO" con CUI N°2194806 con la conformidad para su trámite correspondiente a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Informe N°818-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 18 de marzo del 2022 solicita la designación de la Comisión Técnica Especialidad Permanente y evaluación del expediente técnico en referencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°192-2022-GM-MPLC se conformó la comisión técnica especializada permanente para la evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos, siendo uno de ellos el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MARTÍN ADAM DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO", es así que, en fecha 22 de abril del 2022, mediante ACTA N°009-CTEP-EET/MPLC, los integrantes de la comisión. Arq. Wilfredo Ochoa Paz – Director de Supervisión de Proyectos, Ing. Julio Condori Colque - Gerente de Infraestructura, Ing. Boris Urquiza Warthon – Inspector de Obra y el Ing. Fernando Rodríguez Gonzales, concluyen en lo siguiente: 1) anterior a la resolución de formación de la presente comisión técnica especializada permanente para evaluación de expedientes técnicos, se realizó una revisión y evaluación al expediente técnico en mención por un profesional inspector, el cual en primera instancia emite observaciones y una vez levantado estas, otorga la conformidad al presente expediente técnico, 2) esta comisión una vez verificada la documentación que forma parte del expediente técnico del proyecto en mención y considerando la evaluación realizada por el Ing. Boris Urquiza Warthon, Inspector de la Oficina de Supervisión de Proyectos, que otorga la conformidad al expediente técnico en mención, esta comisión ratifica y otorga la conformidad al expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MARTÍN ADAM DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO", recomendando que se realice los trámites pertinentes para que el PIP sea probado mediante acto resolutorio y posterior ejecución, asimismo recomienda que en la etapa de ejecución física del proyecto se realice el informe de compatibilidad por parte del ingeniero residente designado, por poder darse variación de precios durante el periodo comprendido desde la presente fecha hasta la fecha de inicio de ejecución del proyecto, así como la evaluación del personal obrero de acuerdo a las escalas establecidas en la escala remunerativa vigente, y de ser el caso considerar el presupuesto respectivo en un expediente modificado;

Que, mediante Informe N°274-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 27 de abril del 2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, remite el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MARTÍN ADAM DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO" con la conformidad de la Comisión técnica especializada permanente para la evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos para su trámite correspondiente a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Informe N°1330-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 04 de mayo del 2022 emite opinión favorable para la aprobación del expediente técnico en mención, recomendando proseguir con el trámite de su aprobación previa opinión de disponibilidad presupuestal y opinión legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N°556-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 16 de mayo del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 1'319,240.74 (Un Millón Trescientos Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta con 74/100 Soles), para aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MARTÍN ADAM DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO", conforme a lo aprobado en el Acuerdo de Concejo N°230-2021-MPLC que aprueba el presupuesto Institucional de Apertura 2022 de la Municipalidad Provincial de La Convención por un monto de S/. 61'827.052.00 soles; asimismo conforme el Acuerdo de Concejo N°002-2022-MPLC de fecha 12 de enero del 2022 que aprueba el Presupuesto Institucional Modificado 2022-PIM;

Que, mediante Informe Legal N°362-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 18 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MARTÍN ADAM DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO", con un presupuesto total de S/. 1'319,240.74 (Un Millón Trescientos Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta con 74/100 Soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendarios, proyecto que se ejecutara bajo la modalidad de administración directa;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°373 -2022-GM-MPLC

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MARTÍN ADAM DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” con CUI N°2194806, por la suma de S/.1'319,240.74 (Un Millón Trescientos Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta con 74/100 Soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
GATOS DIRECTO	S/. 997, 118.00
GASTOS GENERALES	S/. 178, 799.99
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 106, 066.98
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 22, 954.74
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 14, 301.03
PRESUPUES TOTAL	S/. 1,319,240.74
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	180 DIAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura Publica, como Unidad Ejecutora del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MARTÍN ADAM DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” con CUI N°2194806, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes para el registro en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A ítems C - datos de la fase de ejecución durante la ejecución física, debiendo garantizar la culminación y cierre del proyecto; asimismo conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, sirvase adoptar las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PI dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcaldía
GI
DPP
OSP
DA
OTIC
Archivo
HCC/yc

